



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13482

Miércoles 2 de Septiembre de 2020

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 755, 758 a 761, 764 a 767, 770 a 775 2-4

RESOLUCIÓN

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2020 - Res. N° 97 4-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 207, 218, 219, 221, 224 a 227, 229 y 230 6-7
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2020 - Res. N° 290 y 292 7-13
Escribanía General de Gobierno
Año 2020 - Res. N° XXXI-01 14
Instituto Provincial del Agua
Año 2020 - Res. N° 19, 20, 48 a 50 14-16

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Secretaría General de Gobierno y Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. Conj. N° V-53 y XXVIII-137 16
Ministerio de Salud y Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020 - Res. Conj. N° XXI-304 y II-17 16
Fiscalía de Estado y Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. Conj. N° VI-07 y XXVIII-135 16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Escribanía General de Gobierno
Año 2020 - Disp. N° 10 y 11 17
Dirección General de Promoción Comercial
Año 2020 - Disp. N° 20 17
Dirección General de Pesca
Año 2020 - Disp. N° 14, 16 y 17 17-18

ACORDADA

Consejo de la Magistratura
Año 2020 - Acordada N° 1993-C.M 18-23

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 23-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 755 **18-08-20**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María José SALVAGNINI (M.I. N° 27.363.348 - Clase 1979), como Personal de Gabinete, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- La funcionaria designada en el Artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director General.-

Artículo 3°.- Reservar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María José SALVAGNINI (M.I. N° 27.363.348 - Clase 1979), el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble Subsecretaría de Gobierno - Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Dto. N° 758 **19-08-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación en el cargo Directora General de Despacho y Privada de la Secretaría General de Gobierno, otorgada mediante Decreto N° 53/20, a la agente Gretel LUTTEMBERGER (D.N.I. N° 37.860.364 - Clase 1993), a partir del 5 de agosto del 2020.-

Artículo 3°.- Designar en el cargo Personal de Gabinete de la Secretaría General de Gobierno, a la agente Gretel LUTTEMBERGER (D.N.I. N° 37.860.364 - Clase 1993), a partir del 5 de agosto de 2020.-

Artículo 4°.- La agente Gretel LUTTEMBERGER (D.N.I. N° 37.860.364 - Clase 1993), percibirá una remuneración equivalente al cargo Director General - Personal Fuera de Nivel.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 -. Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno.-

Dto. N° 759 **19-08-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar en el cargo Directora General de Despacho y Privada -Personal Fuera de Nivel,

dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a la agente Elizabeth Alejandra PAZ (D.N.I. N° 21.712.232 - Clase 1970), a partir del 5 de agosto de 2020.-

Artículo 3°.- La agente Elizabeth Alejandra PAZ (D.N.I. N° 21.712.232 - Clase 1970), reservará su cargo de revista, Jefe de Legajos y Licencias- Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos - Dirección General de Recursos Humanos - Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 5 de agosto de 2020, conforme los Artículos 14° y 20° de la Ley I - N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 -.Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno.-

Dto. N° 760 **19-08-20**

Artículo 1°.- Incorporarse al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 30.898.100,00.-) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.529.835,00) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 72 - SAF Hospital Zonal Trelew, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.673.548,00) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 75 -SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 426.161,00) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 77 - SAF Hospital Zonal de Esquel y la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 933.534,00) en la Jurisdicción 70, S.A.F. 79 - SAF Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puestos Sanitarios, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 8, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 761 **19-08-20**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en tareas inherentes al cargo de Secretaria del Señor Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional - Agrupamiento Personal Fuera de Nivel, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a la agente CRESPO, Aldana Cecilia (M.I. N° 30.811.544 - Clase 1984), a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020, sin perjuicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Artículo 2°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal. -

Artículo 3°.- Designar, a partir del 1° de mayo de 2020, en el cargo de Secretaria del Señor Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional -Agrupamiento Personal Fuera de Nivel, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a la agente JONES, Mónica Luciana (M.I. N° 26.727.280 - Clase 1978), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 4°.- La agente JONES, Mónica Luciana (M.I. N°26.727.280 - Clase 1978), reservará su cargo de revista Oficial Superior - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I-N° 74.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Actividad 1 - Conducción de Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Dto. N° 764 21-08-20

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 - SAF Servicio de la Deuda Pública y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorízase, a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a emitir la orden de pago, para imputar el déficit con el Instituto de Seguridad Social y Seguros en los haberes de Junio y SAC 2020.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 765 21-08-20

Artículo 1°.- Dar de baja en la Policía de la Provincia del Chubut a la Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General dependiente del Ministerio de Seguridad, VARGAS, Adriana Edith (D.N.I. N° 26.633.084, clase 1978) a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo determina el Artículo 97° inciso d) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha del presente Decreto el cargo de Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Dto. N° 766 21-08-20

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto como Delegado Titular de la Provincia del Chubut ante la Organización Federal de Esta-

dos Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) al Señor Ministro de Hidrocarburos Ing. FERNANDO MARTIN CERDÁ DNI 23.905.456 (Clase 1974).-

Artículo 2°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto como Delegado Alterno de la Provincia del Chubut ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) al Ingeniero Carlos Héctor LAMBRE DNI 7.615.094 (Clase 1949).-

Dto. N° 767 21-08-20

Artículo 1°.- AUTORIZASE la contratación directa a realizar por la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno con la empresa «WORLD AVIATION PARTS», domiciliada en la ciudad de Miami (Estado de Florida - Estados Unidos de América), correspondiente a la adquisición de la caja ignitor (Ignition Exiter), perteneciente a la aeronave sanitaria provincial HAWKER 400XP, Matrícula LV-BEM.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.385.486,25) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - U.G. 11999 -Ejercicio 2020 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 770 21-08-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto de conformidad a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Ratificar la designación de la señora Marisa Elizabeth HERMOSA (M.I N° 25.407.917 - Clase 1976), en el cargo de Directora General de Administración de la Secretaría de Pesca, establecida mediante Decreto N° 542/16, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 61 Secretaría de Pesca - SAF 61: Secretaría de Pesca - Programa 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 771 21-08-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre 2019, la designación de la señora Maricel Andrea Castillo (MI N° 21.000.223 - Clase 1969) en el cargo Directora de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Pesca de la Secretaría de Pesca, establecida mediante Decreto N° 528/19.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 61 Secretaría de Pesca - SAF 61: Secretaría de Pesca - Programa 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad 1: Conducción de la Secretaria de Pesca - ejercicio 2020.-

Dto. N° 772**21-08-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre 2019, la designación del señor Marcelo Raúl MONESTEROLO (M.I. N° 14.665.563 - clase 1962), en el cargo Director General de Asuntos Legales de la Secretaría de Pesca, establecida mediante Decreto N° 653/18.-

Artículo 3°.- Otorgar al profesional designado el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido en el Artículo 22° - Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto 1330/81.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 61 Secretaría de Pesca - SAF 61: Secretaría de Pesca - Programa 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Pesca - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 773**21-08-20**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 774**21-08-20**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 775**21-08-20**

Artículo 1°.- Autorizase a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a transferir al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.143.566,25) en concepto de Aportes y Contribuciones Sindicales del mes de Febrero 2019.

Artículo 2°.- Impútase la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6.143.566,25) en concepto de Aportes y Contribuciones, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 16 - Actividad Espe-

cífica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2020.-

(Ver Anexo en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIÓN**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****Resolución N° 97****Rawson, 26 de Agosto de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 403/2020-MIEyP/ipv; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las actuaciones relativas a peticiones administrativas formuladas por adjudicatarios de los B° 48 Dúplex de Trelew (Código 2038) y 32 Dúplex de Trelew (Código 2039), como así también nota de Concejal de Trelew y de Defensor Público de la misma ciudad;

Que en todos los casos los cuestionamientos concurrentes practicados respecto a las cuotas de amortización de las viviendas liquidadas, son: 1) Rechazo al sistema UVIs y 2) Rechazo a la fecha de cobro;

Que asimismo se trata de barrios que fueron entregados mediante un acta de entrega de llaves pero sin adjudicar, situación que se dio con posterioridad cuando había ya transcurrido un lapso prolongado de tiempo;

Que motivado en la falta de adjudicación, las viviendas no se pusieron inmediatamente al cobro;

Que el procedimiento de cobro de las viviendas se encuentra regido por el Decreto N° 178/18 dictado el 7 de Marzo de 2018, modificado a su vez en su Artículo 1° por el Decreto N° 826/19 en fecha 24 de Julio de 2019;

Que en lo pertinente a la fecha a considerar como valor de la vivienda, tenemos que tal artículo establece: «Sistema de Amortización y Monto máximo de cuota a cobrar: El precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano se determinará en Pesos con su equivalente en Unidades de Vivienda (UVIs) según Ley Nacional 27.271 al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación y en ocasión de cada facturación. En caso de viviendas entregadas mediante acta de entrega de llaves pero sin resolución de adjudicación y a efectos de cumplimentar el plazo prescripto por el Artículo 7° del presente Decreto, se instrumentará la modalidad de pago a cuenta de la amortización de la unidad habitacional otorgada; siendo facultad del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano evaluar en cada caso particular la conveniencia de determinar el precio de venta de tales unidades habitacionales al valor del último día hábil del mes anterior a la entrega de llaves...»;

Que la norma establece como regla, que la fecha a considerar para la valuación es el valor del último día

hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación;

Que por último para la cuantificación del valor se debe tener presente la Resolución N° 2856/2016-IPVyDU que prevé como precio final de la vivienda el monto que resulte de considerar el valor por metro cuadrado (m2) que la Secretaría de Vivienda de la Nación le reconoce a la Provincia del Chubut, por la cantidad de metros cuadrados que conforman la superficie de la unidad habitacional, al que se podrá adicionar el costo de la infraestructura de servicios;

Que en concordancia con el marco legal referido, el valor de la vivienda a considerar deberá ser el contemporáneo a la resolución de adjudicación o como textualmente dice el Decreto: «...al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación...»;

Que respecto a la opción de valor en UVIs o según aplicación de Sistema de Amortización Francés, deberá estarse en cada caso particular a la opción individual de los adjudicatarios, en concordancia con la facultad emanada del Artículo 6° del Decreto N° 178/2018;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar en forma parcial a lo peticionado por los adjudicatarios de los barrios citados al principio, determinando el valor de las viviendas a la fecha de la adjudicación de las viviendas;

Que lo resuelto en la presente será de aplicación a todos los complejos habitacionales que encuadran en las mismas circunstancias de hecho y de derecho, con la salvedad que la Resolución N° 2856/2016-IPVyDU no será aplicable retroactivamente, previéndose para barrios anteriores a su vigencia el valor constructivo que informara la Dirección de Construcciones del Instituto;

Que por Decreto N° 611/2020 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribucio-

nes que la Ley N° XXV – N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar parcialmente a lo peticionado por los adjudicatarios de los B° 48 Dúplex de Trelew (Código 2038) y 32 Dúplex de Trelew (Código 2039), fijando el valor de las unidades de vivienda que comprenden los referidos conjuntos habitacionales, en pesos con su equivalente en unidades de vivienda (UVIs) según Ley Nacional 27.271, al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación, aplicando al efecto la Resolución N° 2856/2016-IPVyDU.

Artículo 2°.- Aplicar lo dispuesto por el Artículo 1° a todos los complejos habitacionales que se encuentran en las mismas circunstancias y que se detallan en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar a los adjudicatarios a fin que ejerzan el derecho de opción que prevé el Artículo 6° del Decreto N° 178/2018.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. CARLOS ALBERTO SIMONATI
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 31-08-20 V: 02-09-20

CODIGO	BARRIO	LOCALIDAD	M2	PRECIO DE VENTA	% INFRA PROPIA	PRECIO + INFRA (FECHA ADJUDIC.)	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ADJUDIC.	UVI \$	FECHA UVI	TOTAL UVIS (VIVIENDA)	TOTAL UVIS (VIVIENDA + INFRA)
1747	30 Viviendas	Trevelin	58,74	\$ 829.408,80	10,73%	\$ 918.404,36	24/11/2015	24/11/2015	12,71	30/10/2015	65.256,40	72.258,41
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 13 Viv. 2 dorm.	Comodoro Rivadavia	55,04	\$ 1.728.531,20	6,69%	\$ 1.844.169,94	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	52.973,68	56.517,62
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 1 adaptada	Comodoro Rivadavia	72,66	\$ 2.281.887,30	6,69%	\$ 2.434.545,56	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	69.932,19	74.610,65
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 2 adaptada	Comodoro Rivadavia	86,68	\$ 2.722.185,40	6,69%	\$ 2.904.299,60	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	83.425,85	89.007,04
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 1 adaptada	Comodoro Rivadavia	92,93	\$ 2.918.466,65	6,69%	\$ 3.113.712,07	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	89.441,21	95.424,83
1852	10 Viviendas - Sind. Trab. Indus. Alimenticia	Trelew	61,66	\$ 1.301.580,94	10,96%	\$ 1.444.234,21	30/10/2016	04/12/2017	21,89	30/11/2017	59.460,07	65.976,89
1939	30+4 Viviendas - COVIDIAR	Comodoro Rivadavia	60,95	\$ 1.163.579,38	8,08%	\$ 1.257.596,60	21/02/2016	05/07/2017	20,3	30/06/2017	57.319,18	61.950,57
1946	11 Dúplex - WAR	Trelew	65,93	\$ 930.931,60	3,75%	\$ 965.841,54	22/07/2015	20/09/2016	16,64	31/08/2016	55.945,41	58.043,36
2038	48 Dúplex (80 Viv.)	Trelew	65,93	\$ 1.606.450,38	8,58%	\$ 1.744.283,82	06/11/2016	02/08/2018	25,56	27/07/2018	62.850,17	68.242,72
2039	32 Dúplex (80 Viv.)	Trelew	65,93	\$ 1.606.450,38	8,10%	\$ 1.736.572,86	28/08/2016	07/08/2018	25,64	31/07/2018	62.654,07	67.729,05
2044	22 Viviendas - Sind. De Panaderos	Trelew	61,66	\$ 1.257.092,63	10,02%	\$ 1.383.053,32	12/02/2017	05/10/2017	21,57	29/09/2017	58.279,68	64.119,30
2062	22 Viviendas - Barracas	Trelew	61,66	\$ 1.231.241,06	9,95%	\$ 1.353.749,55	11/11/2016	26/09/2017	20,91	31/08/2017	58.882,88	64.741,73
2062	22 Viviendas - Barracas - adaptada	Trelew	103,82	\$ 2.073.101,64	9,95%	\$ 2.279.375,25	11/11/2016	26/09/2017	20,91	31/08/2017	99.144,03	109.008,86
2063	22 Viviendas - STM	Trelew	65,93	\$ 1.685.500,45	11,20%	\$ 1.874.276,50	14/05/2017	05/10/2018	26,83	28/09/2018	62.821,49	69.857,49
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 4 Viv. 2 dorm.	Comodoro Rivadavia	55,05	\$ 1.607.019,60	7,88%	\$ 1.733.652,74	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	52.328,87	56.452,39
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 1 Viv. 3 dorm.	Comodoro Rivadavia	76,44	\$ 2.231.436,48	7,88%	\$ 2.407.273,67	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	72.661,56	78.387,29
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 2 Viv. 4 dorm.	Comodoro Rivadavia	88,08	\$ 2.571.231,36	7,88%	\$ 2.773.844,39	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	83.726,19	90.323,82
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 1 Viv. 2 dorm. Adap.	Comodoro Rivadavia	73,91	\$ 2.157.580,72	7,88%	\$ 2.327.598,08	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	70.256,62	75.792,84
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 1 Viv. 3 dorm. Adap.	Comodoro Rivadavia	87,93	\$ 2.566.852,56	7,88%	\$ 2.769.120,54	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	83.583,61	90.169,99
2139	24 Viviendas - SEC y 13 Viviendas SEYOM	Puerto Madryn	60,32	\$ 1.574.412,32	17,75%	\$ 1.853.870,51	22/02/2018	30/11/2018	28,27	31/10/2018	55.691,98	65.577,31
2139	24 Viviendas - SEC y 13 Viviendas SEYOM - adaptada	Puerto Madryn	74,23	\$ 1.937.477,23	17,75%	\$ 2.281.379,44	22/02/2018	30/11/2018	28,27	31/10/2018	68.534,74	80.699,66
2143	46 Viviendas - Luz y Fuerza	Trelew	60,31	\$ 1.340.148,51	9,23%	\$ 1.463.844,22	19/12/2017	21/05/2018	23,28	30/04/2018	57.566,52	62.879,91
2143	46 Viviendas - Luz y Fuerza 2 Viv. adaptadas	Trelew	115,66	\$ 2.570.080,86	9,23%	\$ 2.807.299,32	19/12/2017	21/05/2018	23,28	30/04/2018	110.398,66	120.588,46
2166	6 Viviendas	Río Mayo	63,87	\$ 1.632.836,55	12,32%	\$ 1.834.002,01	16/12/2017	05/10/2018	26,83	28/09/2018	60.858,61	68.356,39
2169	32 Viviendas	Río Senguer	63,87	\$ 1.556.256,42	10,99%	\$ 1.727.289,00	05/10/2017	02/08/2020	25,56	27/07/2018	60.886,40	67.577,82
2198	10 Viviendas	Puerto Madryn	55,04	\$ 1.606.727,68	9,72%	\$ 1.762.901,61	29/01/2018	21/01/2019	30,71	31/12/2018	52.319,36	57.404,81

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 207 03-08-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar el asiento de funciones de la agente MUÑOZ, Nadia Roxana (MI. N° 27.525.948 - Clase 1979) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público, en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas ambos organismos del citado Ministerio, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.-

Res. N° 218 07-08-20

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 5° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Contrátase a la señora Huilen Pichard (C.U.I.T. N° 27-39203268-7), para llevar a cabo tareas de análisis y carga de instrumentos para su sellado, emisión de boletas de tasas, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oficinas del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia;

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señora Huilen Pichard (C.U.I.T. N° 27-39203268-7) y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 13 del Expediente N° 1008/20 -D.G.R.

Artículo 4°.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Res. N° 219 10-08-20

Artículo 1°.- ENCUADRASE el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95°- Inciso C) Apartado 5° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- CONTRÁTESE a la firma «PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.» (C.U.I.T. N° 30-59891004-5) por el servicio de uso canal para las terminales LaPos durante el mes de Mayo del 2020.-

Artículo 3°.- El gasto total de la presente contratación que asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 69.878,71.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 3 2 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2.020.

Res. N° 221 10-08-20

Artículo 1°.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS CINTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar el pago de adelantos de cuenta corriente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N° 403/2013.-

Res. N° 224 13-08-20

Artículo 1°.- Disponer el reemplazo interino de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, el cual será ejercido por la Señora Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, Cra. Rita Mabel Cardenas (D.N.I N° 17.622.736), de conformidad a lo establecido por el artículo 28° inc. 9 de la Ley I N° 667.-

Res. N° 225 13-08-20

Artículo 1°.- DEVUÉLVASE la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016.-

Res. N° 226 13-08-20

Artículo 1°.- DETERMINESE, conforme lo instruido por Ley I N° 677, el pago de los haberes correspondientes al mes de junio de 2020 de los Empleados Públicos Provinciales comprendidos en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, con fecha de cancelación 13-08-2020.-

Res. N° 227 14-08-20

Artículo 1°.-Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 0163/12-EC, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°: Autorícese a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa de acuerdo a los siguientes términos generales:

a) Series y/o clases: las Letras del Tesoro podrán ser emitidas en distintas clases y/o series.

b) Suscripción: Dólares y/o Pesos y/o Especie y/o según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

c) Moneda de emisión y pago: podrán estar denominadas en pesos o dólares estadounidenses.

d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

e) Precio de emisión: se podrán emitir Letras del Tesoro a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal.

f) Plazo máximo: hasta treinta (30) meses desde su fecha de emisión.

g) Amortización: los plazos y formas de pago

del capital serán los que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

h) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno.

i) Garantía: las Letras de Tesoro se podrán emitir con garantía o sin garantía. La garantía podrá ser cualquiera de las permitidas por la normativa aplicable, incluyendo sin limitación los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y/o de las Regalías Hidrocarburíferas y/o sobre cualquier activo disponible.

j) Colocación: se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

k) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único o aquel que se determine en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

l) Forma de liquidación: a través del Banco del Chubut S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.

m) Negociación: se podrá solicitar la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. («MAE») y/o en uno o varios mercados autorregulados y/o la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o bolsas de valores autorizados en la República Argentina.

n) Forma e instrumentación: las Letras del Tesoro estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.

ñ) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras del Tesoro. La comisión será establecida en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

o) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.

3) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en los puntos 1) y 2) precedentes.

4) Cualquier otro participante según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

p) Organizador y Agente Financiero: las entidades que se designen en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

q) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. o en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Crédito Público. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará «día inhábil» cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Provincia del Chubut no estuvieran abiertos para operar.

r) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A. y/o la entidad que se designe en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público.

s) Rescate anticipado: podrá disponerse el rescate anticipado de las Letras del Tesoro.

t) Legislación aplicable: las Letras del Tesoro se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

u) Tratamiento impositivo: las Letras del Tesoro gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.»

Res. N° 229

14-08-20

Artículo 1º.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar el pago de haberes de los agentes públicos de la Provincia del Chubut, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N° 403/2013.-

Res. N° 230

14-08-20

Artículo 1º.- DETERMINESE la cancelación de los haberes correspondientes al mes de junio de 2020 de los empleados comprendidos en el Rango 2 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, exceptuando del presente a los agentes públicos que ya han percibido sus haberes, con fecha de cancelación 14-08-2020.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 290

19-08-20

Artículo 1º.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales Locales correspondiente al mes de Junio del 2020 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I			
Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
1.05.00	ACEROS	UNIDAD	jun-20
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	2.603,98
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	11.345,75
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	320,56
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	1.034,85
1.05.25	Chapa gavanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	167,32
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	732,28
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	231,43
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	71,76
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	92,15
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	217,83
1.10.00	AISLANTES	UNIDAD	
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1.00 x 40,00 m	rollo	1.310,92
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	163,62
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	4.330,01
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	11.718,19
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	389,73
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	224,86
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	522,86
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	213,36
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	42,15
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	463,70
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS	UNIDAD	
1.15.05	Arena mediana en Raw son	m3	843,26
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	881,44
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	38,34
1.15.20	Canto rodado en Raw son	m3	273,49
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	385,87
1.15.30	Cal aérea tipo "MLAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	512,46
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	187,95
1.15.40	Cemento Blanco "Pinguino" bolsa de 40 kg	bolsa	1.233,99
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	531,78
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	558,21
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	31,40
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	22,72
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	17,42
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	5.017,73
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	31,71
1.15.80	Ripio mixto en Raw son	m3	524,38
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	639,22
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	346,33
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	473.424,37
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	12.226,98
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	12.600,49
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám.int. 20 mm	m	270,58
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	594,52
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	677,88
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	13.458,61
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	527,46
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	438.699,07
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	1.246,54
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	946,74
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	2.406,91
1.20.65	Conjunto tapones	u	566,14
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	1.571,55
1.20.75	Purgador de aire	u	246,01
1.20.80	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	UNIDAD	
1.20.80	Modelo G:M:P:075 (17.750Cal/H)	u	97.587,08
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/H)	u	164.769,27
ÍTEM	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivqle Row a 5/1)	u	18.639,13
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Row a 12/1)	u	47.488,10
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA	UNIDAD	
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	34.151,88
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	34.909,94
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Módena color Blanco	u	17.557,16
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	3.345,21
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	2.977,27
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espesor, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	11.168,74
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1.10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio	u	11.245,66
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	4.823,94
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	3.585,89

1.30.00	INSTALACION DE GAS	UNIDAD	jun-20
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	1.864,34
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	1.197,02
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	1.362,48
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	168,38
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldy1 diámetro 63 mm	m	392,89
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	1.008,63
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	2.605,96
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	38.993,28
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	46.298,51
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	16.056,05
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD	
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	3.920,70
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	203,79
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	14.621,52
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	47,21
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	324,96
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	12,03
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	686,34
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	1.332,81
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movable	u	19.361,20
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	6.321,31
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	14.559,03
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	4.599,67
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	3.042,18
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	1.119,56
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	504,32
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	164,60
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	276,48
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	1.114,58
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	4.214,01
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	1.289,28
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	4.426,89
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	912,17
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lámpara de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	5.736,30
1.40.00	INSTALACION SANITARIA	UNIDAD	
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	1.159,62
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	4.121,11
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	8.237,45
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	1.125,61
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	4.132,93
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	669,96
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	26,83
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	403,42
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	484,60
1.40.50	Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	u	18,89
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	35,17
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	123,29
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	526,64
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	2.106,90
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	734,85
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	48,18
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	177,24
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	196,00
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	3.505,66
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	3.734,27
1.40.105	Juego de bronce para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	7.512,02
1.40.110	Juego de bronce para bañera con transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	8.136,43
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	10.091,84
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	12.363,09
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	6.416,43
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	8.308,58
1.45.00	MADERAS	UNIDAD	
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	329,18
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	97,11
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	46,18
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	27,57
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	1.335,32
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	1.145,87
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	1.343,62
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	1.302,78
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	1.623,90
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	243,19

1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS	UNIDAD	jun-20
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	24.504,53
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	24.504,53
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	39.622,01
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	11.592,56
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	11.592,56
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	3.469,95
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	4.337,48
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	879,94
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	979,15
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	444,50
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	426,66
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO	UNIDAD	
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	6.912,90
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	26.941,77
1.60.00	PINTURAS	UNIDAD	
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	501,81
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	673,41
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	655,08
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	764,52
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	531,59
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	404,05
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	250,04
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	811,54
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	1.432,58
1.65.00	PISOS	UNIDAD	
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	607,65
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	145,19
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	352,61
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	231,41
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	941,88
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	379,90
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	1.568,18
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	2.185,25
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	604,39
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	1.066,56
1.70.00	REVESTIMIENTOS	UNIDAD	
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	557,11
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	331,14
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	66,73
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	351,51
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	31,19
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS	UNIDAD	
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	656,01
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	1.362,05
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	692,92
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	1.304,94
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	3.951,07
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	4.532,87
1.75.35	Cristal templado Blindex , puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	24.104,73
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	12.676,69
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	3.164,55
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m2	6.536,98
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	1.309,07
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	1.495,24
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	2.752,26
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m2	7.961,59
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA	UNIDAD	
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	584,31
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	602,56
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	274,89
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	253,43
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	253,43
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	352,79
1.80.35	Cantонера chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	288,66

1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS	UNIDAD	jun-20
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	7.237,22
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	6.057,27
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	6.749,38
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	226,90
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	146,15
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	19.531,41
1.85.35	Gas-oil	lts	23,23
1.85.40	Grasa de litio	kg	287,64
1.85.45	Nafta común	lts	18,43
1.85.50	Nafta especial	lts	20,21
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	1.178.421,80
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante lruma modelo CMT 150 p similar	u	18.920,43
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	25.622,77
1.90.00	HORMIGON ELABORADO	UNIDAD	
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	6.563,64
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	6.910,40
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	7.591,50
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	8.218,80
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	8.918,32
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE	UNIDAD	
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	9.358,74
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	298,89
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	928,17
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	1.353,05
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS	UNIDAD	
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	632.080,27
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H- 140 HP- 0Km	U	11.897.381,14
1.100.15	Cargadora CAT 924 G- 114 HP- 0 Km	U	9.107.283,06
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP- 0 Km	U	37.610.818,17
1.100.25	Compactador PS 300 B- 105 HP- 0 Km	U	9.172.405,86
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	2.667.226,75
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	194.374,36

Res. N° 292**20-08-20**

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Agrupamiento en Familia de Conductores

Eléctricos y Transformadores Eléctricos correspondientes al mes de Junio del 2020, de aplicación en Obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	jun-20
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	460,07
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	205,57
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	682,40
000042	Cascote molido limpio	m3	1.116,52
000055	Revoque Plástico tipo"Revear Color " tambor x 25 kg	m2	6.052,41
000081	Arena	m3	1.455,39
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	77.756,97
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	379,71
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	454,65
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	787,87
052001	Calefactor 3000 cal TB incl.Ventilación	Un	13.408,26
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	19.852,29
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	348,94
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	91,21
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	2.034,92
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	20.152,94
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	347,86
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	1.139,23
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	6.196,15
142003	Instalación de Bomba	Un	28.907,04
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	18.972,20
152003	Ladrillo común estándar	Millar	8.356,78
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	559,89
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	6.181,29
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	10.846,23
212001	Inodoro corto blanco	Un	4.235,18
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	7.940,84
212003	Lanza de cierre lento	Un	2.677,30
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	12.822,63
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	19.659,79
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	485,94
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	2.068.518,11
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	784,56
238003	Yeso proyectable	Ton	18.893,49
238132	Listón 1"x1"	MI	10,57
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	5.181,35
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	20.142,37
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	14.349,26
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	22.363,45
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	21.392,68
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarca 0,70x2,00 m	Un	4.770,27
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	19.108,11
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	3.399,97
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	36.078,82
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	2.681,04
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	86,55
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	73,40
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	2.242,27
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	780,40
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	2.598,58

ANEXO II

Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	jun-20
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	14.444.300,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	19.686.524,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	8.807.500,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	15.240.498,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	13.102.418,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	45.915.614,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	2.540.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	2.300.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	2.900.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	2.738.512,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	46,313
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	31.850,00
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	25.320,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	26.590,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETOS EN BS.AS.	\$/unid.	1.238,99
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	3.734,38
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	6.158,20
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	9.080.588,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	35.818,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	297,07

ANEXO III

Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctricos

CODIGO	DETALLE	Unidad	jun-20
40.00.05 FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	205,57
40.00.10 FAMILIA Nº 2	Prensablados de Aluminio	Nº Indice	180,86
40.00.15 FAMILIA Nº 3	Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	483,70
40.00.20 FAMILIA Nº 4	Subterranos Armados de Cobre	Nº Indice	471,62
40.00.25 FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	109,71
40.00.30 FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	129,64
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	517.105,48

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO**Res. N° XXXI-01 27-08-20**

Artículo 1°.- Abonar a la Esc. Liliانا Graciela Boiero (DNI N° 12.717.900, Clase 1959) quien detentaba el cargo Escribana General de Gobierno, del Planteo Básico de la Escribanía General de Gobierno, Organismo Técnico Profesional con independencia orgánico funcional, cuarenta y un (41) días de licencia anual reglamentaria sin usufructuar, parte proporcional del Ejercicio 2019, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/2017-STR, y conforme lo establecido en los Artículos 3° y 6° del Anexo I del Decreto N° 2005/1991.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 27: Escribanía General de Gobierno / Programa 21: Escribanía General de Gobierno / Actividad 1: Escribanía General de Gobierno. Ejercicio 2020.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**Res. N° 19 17-02-20**

Artículo 1°.- OTORGASE la Renovación del Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Chubut, a favor del Sr. Carlos Pontiliano, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 3.000,00 m³/año con fines de uso Agrícola, para su utilización de riego de 2,00 has., durante los meses de octubre a marzo, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Parcela 9, Chacra 1 de la Ciudad de Rawson, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir del vencimiento del periodo anterior (12/01/2019) y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.-

Artículo 5°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a

computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 7°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida

Artículo 8°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Res. N° 20 17-02-20

Artículo 1°.- OTORGASE la Renovación del Permiso de Uso de Aguas Públicas Proveniente del Río Gualjaina, manantiales y aguas subterráneas cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: perforación casco María Edith (-42,84495,-70,59882) Y perforación surgente María Edith (-42,82854,-70,68541), a favor de MARIJO S.A., en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 12.400,00 m³/año para la actividad desarrollada con la cría de 3.350 animales, un caudal aproximado de 43.750,00 m³/año (0,2813 l/ha.s) para su utilización de riego de 5,00 has. en el Establecimiento María Edith y un caudal aproximado de 87.500,00 m³/año (0,2813 l/ha.s) para su utilización de riego de 10,00 has. en el Establecimiento Reconquista, durante los meses de septiembre a marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en los predios individualizados como: Lotes 22-d y Lote 21-b, Fracción D, Sección JII, Departamento Cushamen y Languineo, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir del vencimiento del periodo anterior (19/10/2019) y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.-

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m³, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas

de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web www.chubut.gov.ar/dgr.

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida

Artículo 9°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Res. N° 48

27-08-20

Artículo 1°.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de los siguientes pozos: pozo 1 (-42.722710, -65.040803) y pozo 2 (-42.721492, -65.040931), ubicados en el Parque Industrial Pesquero, Localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a favor de Continental Armadores de Pesca S.A., en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un volumen anual máximo aproximado de 29.040,00 m3;

Artículo 3°.- FIJASE el deber al solicitante, de implementar un sistema que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 4°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial, es de 0,08 M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30

(treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8°.- HAGASE saber que el presente permiso no implica autorización para realizar cualquier tipo de obra de ataje y/o derivación de cauces sin la debida aprobación, conforme Artículo 115 del Código de Aguas (Ley XVII- N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 9°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Artículo 10°.- EL INSTITUTO, no se responsabiliza por disminución o falta de agua que eventualmente imposibilite satisfacer la demanda requerida, por inestabilidad temporal de caudales; (Art. 26 Ley XVII- N° 53 - Código de Aguas).-

Res. N° 49

27-08-20

Artículo 1°.- OTORGASE la renovación del Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de molinos, pozos y/o agua de lluvias, a favor del Sr. Juan Castellanos Bonillo, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 1.963,70 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 4.678 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 14d, Sección FIII, Fracción B, Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir del vencimiento del periodo anterior (31/10/2019) y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 5°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 7°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 8º.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Res. N° 50 27-08-20

Artículo 1º.- OTORGASE a la Administración de Vialidad Provincial permiso para la construcción de un puente sobre el A° La Mata, en las coordenadas geográficas 45°54'28.74''S - 67°33'12.43''O, correspondiente a un camino interlocal alternativo a la Ruta Nacional N°3 que une Comodoro Rivadavia y Rada Tilly en la Provincia del Chubut, conforme especificaciones obrantes en la memoria descriptiva y atento lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley XVII N° 53.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que dicho permiso queda sujeto al cumplimiento de la cláusula quinta del convenio entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y las Municipalidades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, de fecha 29 de Octubre de 2018.-

Artículo 3º.- ESTABLECESE que de advertirse eventuales irregularidades en el funcionamiento hidráulico atribuibles a los trabajos realizados por el solicitante deberá efectuar a su cargo las reparaciones correspondientes en el lapso que este organismo indique bajo apercibimiento de las sanciones pertinentes.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Res. Conj. N° V-53SGG y
XXVIII-137MS 13-08-20**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Adscribir, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Dirección General de Gestión y Logística dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Prevención Económico Financiera del Ministerio de

Seguridad, del agente Adrián Emanuel GONZALEZ LEMA (M.I. N° 30.580.195 - Clase 1984), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 3º.- La Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno.-

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Res. Conj. N° XXI-304MS y
II-17MGTYJ 31-07-20**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Prorrogase la asignación de funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a la agente GOMEZ, Yamila Daiana Giselle (M.I. N° 36.392.974- Clase 1991), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal de Técnico Administrativo, Planta Temporal del Plantel Básico de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3º.- El Área de Personal del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, deberá remitir un informe mensual a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

FISCALÍA DE ESTADO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Res. Conj. N° VI-07FE y
XXVIII-135MSeg 31-07-20**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva al presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones en la Fiscalía de Estado -Delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgada mediante Resolución Conjunta N° VI - 01/19 y N° II - 80/19, a la agente Vanesa Viviana ESCOBAR (D.N.I. N° 26.727.223 - Clase 1978), perteneciente al Servicio Penitenciario de la Jefatura de Policía de la Provincia - Planta

Permanente, quien continuará desempeñando tareas administrativas y diligenciamientos, bajo la supervisión de la señora Jefe de Área Delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Fiscalía de Estado, a partir del día 01 de Enero de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 3º.- El Sectorial de Personal de la Fiscalía de Estado deberá remitir al Sectorial de Personal de la Jefatura de Policía - Ministerio de Seguridad, un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA****ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO****Disp. N° 10 03-08-20**

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Disposición N° 0001/2020-EGG, prorrogada mediante Disposiciones Nros. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 Y 009 / 2020-EGG a partir del día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto inclusive.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que con excepción de los agentes que pertenezcan a los grupos de riesgo, el personal continuará afectado a una guardia mínima con horario de atención de lunes a viernes de 09 a 13 hs., fijándose además dos números telefónicos de contacto para comunicarse en caso de urgencia.-

Artículo 3°.- EVALUAR la continuidad de la medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente Disposición, si persistieran a su vencimiento las circunstancias que de hecho la motivaron.-

Disp. N° 11 18-08-20

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Disposición N° 0001/2020-EGG, prorrogada mediante Disposiciones Nros. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 Y 010/2020- EGG, a partir del día 18 de agosto y hasta el día 30 de agosto inclusive.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que con excepción de los agentes que pertenezcan a los grupos de riesgo, el personal continuará afectado a una guardia mínima con horario de atención de lunes a viernes de 09 a 13 hs., fijándose además dos números telefónicos de contacto para comunicarse en caso de urgencia.-

Artículo 3°.- EVALUAR la continuidad de la medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente Disposición, si persistieran a su vencimiento las circunstancias que de hecho la motivaron.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL**Disp. N° 20 25-08-20**

Artículo 1°.- HABILITAR como vendedor ambulante a la Señor DEL VALLE Luis Alberto CUIT N° 20-23150471-1, con domicilio en 9 de Julio N° 652, de la localidad de Rio Mayo, Provincia de Chubut, para su actividad en el rubro VENTA DE ROPA, CALZADO, MARROQUINERÍA, JUGUETES, LIBRERÍA, ARTICULOS NO PERECEDEROS, FRUTAS, VERDURAS, ELECTRONICARAMOS GENERALES, bajo el registro N° 02-03-31-33-44-1112, por el periodo 2020.-

Artículo 2°.- La vigencia de la presente habilitación se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

Artículo 3°.- HAGASE entrega al interesado una copia de la presente y del Certificado de Habilitación de la presente.

Disp. N° 14 02-03-20

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, al Sr. OLIVER, AXEL BRIAN, con domicilio constituido en la calle Pellegrini N° 656 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), por la infracción al Art. 41 Inc. 15 y 16 de la Ley IX N°75, el Art 18 Inc. A y B de la Ley N° XVII N° 86 Y Art. 8 del Anexo I de la Resolución N° 7/2018 CFP y concordantes, en virtud del accionar del B/P ENZO I (Mat. 2653), el día 28 de Noviembre de 2018.

Artículo 2°.-La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expte. N° 2233/2018-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.-De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 16 02-03-20

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, a la firma AQUELLOS TRES S.A. con domicilio constituido en Eva Duarte 455 Playa Unión, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTAMIL DOSCIENTOS NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$370.209,25), por la infracción al Art 1° de la Resolución N° 003/17-SP, Art. 41° Incs. 8, 9, 16 Y 18 de la Ley IX N° 75 Y concordantes, en virtud del accionar del B/P VALERIA ALEJANDRA (MAT - 2614), 02 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°.-La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expte. N° 1773/2019-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Disp. N° 17**02-03-20**

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, a la firma PESQUERA ANAVE S.A, con domicilio constituido en la calle Coronel Boers 1369 de la localidad de Playa Unión, Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS CINCUENTA IL (\$50.000.-), por la infracción al Art. Art. 40 Inc. 17 y concordantes, en virtud del accionar del B/P ANAVE (MAT 1567), el día 05 de Enero de 2019.-

Artículo 2°.-La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo Expte. N° 060/2019-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.-De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disposición General», cuya redacción se incorpora como Anexo.

3°) Regístrese y publíquese.

Dr. Enrique MAGLIONE
Presidente
Consejo de la Magistratura

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Objeto. El presente reglamento establece las disposiciones que regulan la realización de los concursos de antecedentes y oposición, abiertos y públicos, destinados a la designación de Magistrados/as y Funcionarios/os de la Provincia del Chubut de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, inciso 1, de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Artículo N° 2: Cargos a concursar. Los cargos que requieren la intervención del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut conforme lo previsto en los artículos 166, 182 y 184 de la Constitución de la Provincia del Chubut son: jueces/zas letrados/as, fiscales, defensores/as, jueces/zas de Refuerzo, y jueces/zas de Paz de las localidades de Comodoro Rivadavia, Dolavon, El Maitén, Esquel, Gaiman, Gobernador Costa, Lago Puelo, Puerto Madryn, Rawson, Río Mayo, Sarmiento, Trelew, Trevelin y los que posteriormente estalleza la ley.

Artículo N° 3: Etapas. Glosario Las etapas del procedimiento de concursos son: Convocatoria, posición a la Eventual Designación, Evaluación Técnica (escrita y oral), Entrevista Personal, Deliberación, Selección y Designación. A los efectos del presente reglamento se entiende por «Postulante» a toda persona que se inscriba en el concurso «Concursante» a toda persona inscripta y habilitada para ser evaluada técnicamente.

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA

Artículo N° 4: Comunicación. Convocatoria y plazos. El Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos, comunicarán al Consejo de la Magistratura la vacante cuya cobertura requiera su intervención. La Presidencia del Consejo, ad referéndum del Pleno, convocará, en un plazo razonable, a concurso público y abierto de antecedentes y oposición que se fijará entre los quince (15) y treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria que prevén los incisos a),

b) y c) del artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo N° 5: Contenido de la Convocatoria. La convocatoria deberá especificar como mínimo: a) Cargo/s a cubrir y lugar de prestación de funciones. b) Requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo. c) Fecha de inicio y cierre de la inscripción. d) Plazo para presentar oposiciones a las postulaciones. La inscrip-

ACORDADA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACORDADA N° 1993/20 C.M.

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, a través de videoconferencia, bajo la Presidencia del Dr. Enrique MAGLIONE, y la asistencia de los señores consejeros: Miguel COYOPAY, Martina EROSTEGUI, María Eugenia JACOBSEN, Rubén LEZCANO, Nelly GARCIA, Luis TORRIJOS, Tomas MALERBA, Mirtha LEWIS, Sonia DONATI, Raúl FOURGEAUX, Esteban DEFELICE, Mirta PACHECO y Mario VIVAS, actuando como Secretaria Laura CATALAN.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 192 inc. 7° de la Constitución de la Provincia, 16 inc. 6° de la Ley V N° 70.

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento y lo resuelto en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA

1°) Aprobar las reformas del «Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia de Chubut

ción se realizará a través del incorporado en la página web del Consejo de la Magistratura: (<http://www.conmagchubut.gov.ar>). Asimismo, se deberá indicar que el temario correspondiente y el «Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia del Chubut» podrán ser consultados en la referida página web o requerirlo en la sede del Consejo.

Artículo Nº 6: Notificación. La resolución de la convocatoria se notificará a los/as Consejeros/as por Secretaría, dentro de los tres (3) días hábiles de ser dictada.

Artículo Nº 7: Publicación y difusión. Por Presidencia se dispondrá: la publicación de la convocatoria en: a) El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) días. b) La difusión en la página web del Consejo de la Magistratura y demás redes sociales oficiales.

c) La comunicación y la difusión de la convocatoria por vía electrónica a: 1. Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut. 2. Federación Argentina de Colegios de Abogados. 3. Federación Argentina de la Magistratura. 4. Foro Federal de Consejos de la Magistratura. 5. Superior Tribunal de la Provincia del Chubut. 6. Ministerios Públicos de la Provincia del Chubut.

d) Todos otros medios digitales de comunicación masiva, dentro y fuera de la provincia que se considere pertinente para una mayor difusión.

CAPÍTULO II: POSTULACIONES

Artículo Nº 8: Requisitos de la Postulación. Inscripción. Los/as postulantes completarán el formulario que esté disponible en la página web del Consejo de la Magistratura. Deberán acreditar en la inscripción el cumplimiento con todos los requisitos constitucionales y legales para el cargo a concursar. El contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe generará la exclusión automática del o la postulante. La presentación del formulario implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones de este Reglamento.

Artículo Nº 9: Formulario. El formulario de inscripción deberá contener:

- 1.- Datos personales del/de la postulante:
 - a) Apellido y nombres completos.
 - b) Fecha y lugar de nacimiento.
 - c) Tipo y número de documento de identidad.
 - d) Domicilio real actual y domicilios anteriores, durante los últimos cinco años.
 - e) Número de teléfono celular personal y/o fijo.
 - f) Domicilio electrónico, el que será válido para todos los actos y trámites correspondientes a todas las etapas del concurso.
 - g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge o unidos civilmente.
 - h) Copia de DNI.
- 2.- Cargo al que se postula.

3.- Antecedentes Profesionales:

- a) Copia del título de Abogado/a legalizado.
- b) Abogados. Los que se desempeñen o se haya desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia pública o privada deberán adjuntar:

b.1. Certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten: a) Fecha de matriculación y de su baja. b) Motivo de la baja. c) Antecedentes o sanciones disciplinarias durante el lapso la habilitación para el ejercicio profesional. En caso de existir sanciones deberá acompañar copia certificada de la causa y de la resolución que se hubiere dictado. Si tuviese una causa disciplinaria en investigación deberá informar su estado o resolución definitiva.

b.2. Certificación de empleo/s o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado, por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años.

b.3. Certificación de empleos o funciones de carácter privado, honorario o rentado, por designación o elección. Descripción de la/s jurisdicción/es en las que actúa o actuó, fueros, tipo y volumen de trabajo.

b.4. Postulantes que en su desempeño profesional hayan empleado conocimientos jurídicos, por su condición de abogado, deberán probar tales extremos fehacientemente a los efectos de acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional requerido por el artículo 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut.

c) Postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en un poder judicial certificado de antecedentes que registre en su legajo, ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencia extraordinarias sanciones disciplinarias, fecha y motivos.

d) Todo otro dato objetivamente comprobable, en orden al desempeño profesional.

4.- Antecedentes Académicos.

- a) Estudios de grado y/o posgrados.
- b) Trabajos publicados, con especificación de su naturaleza, carácter o revisión títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.

c) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.

d) Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, temas desarrollados, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.

e) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado.

f) Ejercicio de la docencia, designación, cargos desempeñados, carga horaria, horario específico del desempeño de la función y periodos.

g) Todo otro antecedente que considere valioso consignar. 5.- Capacitación en «Perspectiva de Género».

6.- En caso de que se dispusiera el cobro de un

arancel de inscripción, en el formulario de inscripción se requerirá la constancia de pago.

La documentación de respaldo deberá ser escaneada e incluida en el formulario de inscripción, pudiendo el Consejo requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original.

Artículo N° 10: Si el/la postulante al momento de la inscripción ocupara un cargo judicial en la Provincia de Chubut y aún no se hubiera realizado la evaluación que prevé el artículo 192 de la Constitución Provincial, en la publicación que establece el artículo 18 del presente Reglamento, se incluirá la comunicación a la comunidad de la realización anticipada de la misma, en los términos del artículo 10 del Reglamento de Evaluación.

El Pleno o en caso de urgencia, la Presidencia ad referendum del mismo, designará los miembros de la Comisión evaluadora, quienes deberán emitir el informe, en forma previa, a la fecha del concurso, el que será puesto a consideración del/la postulante evaluado/a por el término de tres (3) días pudiendo manifestar lo que estime pertinente, aún en la sesión en la que se desarrolla el concurso y en la oportunidad de ser sometido a la entrevista personal para el nuevo cargo al que aspira.

Artículo N° 11: El título en original de Abogado, legalizado, por el Ministerio del Interior y por el Ministerio de Educación de la Nación deberá ser presentado ante el Pleno en el momento de la evaluación.

Artículo N° 12: Antecedentes penales. Los/as postulantes deberán acompañar en el formulario de inscripción el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. Deberá informar y declarar si ha estado o se encuentra sujeto a proceso penal actual. En su caso, indicar Juzgado o Ministerio Público Fiscal interviniente, estado del proceso, si existió requerimiento fiscal de instrucción y/o requerimiento de elevación de la causa a juicio y/o acto procesal análogo y/o en su caso, si existió sentencia condenatoria, debiendo subir al formulario de inscripción copias certificadas de las actuaciones.

Artículo N° 13: Alimentantes morosos. Los/as postulantes deberán adjuntar al formulario de inscripción certificado de libre deuda o equivalente, expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la jurisdicción correspondiente a su último domicilio. En caso de inexistencia de dicho Registro en la jurisdicción de su domicilio deberá informar, en carácter de declaración jurada, que no reviste la condición de alimentante moroso.

Artículo N° 14: Aptitud Psicosfísica- Perfil Psicológico. Cada postulante deberá adjuntar al formulario de inscripción un certificado de aptitud psicosfísica expedido por un médico particular validado por la autoridad competente o del sistema público de salud. El certificado deberá acreditar que se encuentra en condiciones de psicosfísicas de afrontar el concurso.

Por otra parte cada postulante será evaluado para la obtención de un perfil psicológico.

Las pautas constitutivas del perfil indicado serán comunicadas al psicólogo que realizará los exámenes previa aprobación por el pleno y obrarán como anexo del presente Reglamento.

La referida evaluación será efectuada por un profesional designado por el Consejo de la Magistratura, quien recabará la coincidencia de cada postulante con el perfil indicado para el cargo judicial a cubrir.

Toda otra información obtenida por dicho profesional que haga a la intimidad del concursante no se hará pública y aquella relacionada a su perfil profesional será comunicada por el experto al pleno del Consejo de la Magistratura con anterioridad a la entrevista personal inherente al cargo de que se trate.

El examen de aptitud psicosfísica y de perfil psicotécnico tendrá una validez de noventa (90) días desde su expedición.

Artículo N° 15: Acta de cierre. La Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, vencida la fecha de inscripción al concurso, labrará acta en la que constarán las postulaciones ingresadas, debiendo formar legajos con cada una de ellas. El acta de cierre será notificada a los/as Consejeros/as en el término de tres (3) días hábiles.

Artículo N° 16: Contralor del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. Rechazo de la postulación. Las postulaciones de quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, registren antecedentes de procesos penales con sentencias condenatorias inhabilitantes firmes o sean alimentantes morosos, serán rechazadas mediante resolución fundada de Presidencia, que deberá ser dictada dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del concurso y será notificada a los postulantes al domicilio electrónico.

Artículo N° 17: Impugnación. La resolución que rechace la postulación, podrá ser revisada por el pleno a petición de parte, la que deberá interponer por escrito impreso o formato digital dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del artículo

16. El recurso será resuelto por el Pleno, en oportunidad de celebrarse la sesión subsiguiente

Artículo N° 18: Publicación. Por Presidencia se dispondrá la publicación por dos (2) días del listado de postulantes en la página web del Consejo de la Magistratura, demás redes sociales oficiales y otros medios de difusión masiva haciéndose saber que las oposiciones podrán presentarse conforme lo prevé el artículo 20.

La publicación deberá informar la forma y el plazo previstos para presentar las oposiciones.

CAPÍTULO III: OPOSICIÓN A LAS POSTULACIONES

Artículo N° 19: Inicio. Con la publicación que prevé el artículo 18 del presente Reglamento se iniciará el eventual proceso de oposición de la ciudadanía a la

designación de un/a postulante, conforme lo establece el artículo 29 de Ley V- N° 70.

Artículo N° 20: Forma. Plazo. La oposición deberá ser presentada por escrito impreso ante la sede del Consejo de la Magistratura o por vía de formato digital, en un plazo de seis (6) días hábiles contados desde la fecha de la publicación en la página web del Consejo.

Artículo N° 21: Traslado. Citación. Se correrá traslado de la oposición al/la postulante impugnado/a dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del vencimiento el plazo del artículo 20, haciéndole saber que será escuchado/a por el Pleno del Consejo de la Magistratura, en la sesión presencial o virtual que a tal efecto se indique.

Artículo N° 22: Tratamiento. Decisión. La oposición será tratada por el Pleno del Consejo de la Magistratura en la sesión inmediata posterior, la que se hará en forma presencial o por medios tecnológicos, antes del inicio del concurso. Al acto se citará al/la oponente, en los términos del artículo 29 de la ley V - N° 70 y al/la postulante impugnado/a. El Pleno del Consejo de la Magistratura decidirá, en esa sesión, sobre la admisión o rechazo de la impugnación. La declaración de admisión de la oposición implicará el rechazo de la postulación.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo N° 23: Convocatoria. Concluido el procedimiento preparatorio, por Presidencia se incluirá, dentro del orden del día de la próxima sesión, la celebración de las etapas pendientes del concurso y notificará lugar, fecha y hora de presentación de los/las concursantes con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

Artículo N° 24: Temario. El temario será fijado por Presidencia con base en la propuesta que, para cada cargo, realice el Pleno del Consejo. Tendrá al menos cinco (5) temas atinentes a las funciones del cargo a concursar. Su contenido se notificará a las/os concursantes en la oportunidad fijada en el artículo anterior.

Artículo N° 25: Evaluación técnica. La evaluación técnica se integrará, con un examen escrito y un examen oral. Cada uno de ellos podrá llevarse a cabo bajo la modalidad que para cada etapa se determine por el Pleno del Consejo y conforme se establece en el artículo 44. Comenzará con el examen escrito que se desarrollará en el lugar, el día y la hora fijada oportunamente.

Se conformará una Mesa de Evaluación que estará integrada por un máximo de tres (3) Consejeros/as designados/as por el Consejo quienes no podrán representar al mismo estamento ni a la Circunscripción Judicial del cargo a concursar. Se podrá convocar para su integración hasta tres (3) juristas, de acuerdo a la importancia del cargo a cubrir o en caso de que el concurso involucre multiplicidad de fueros.

Por Secretaría se documentarán las gestiones efectuadas respecto de los requerimientos de colaboración a las/os juristas.

Los/las juristas procederán a la corrección de las producciones escritas, y presidirán la Mesa de Evaluación. Luego elaborarán un dictamen conforme se establece más adelante y comprensivo de ambas etapas.

Si la Mesa de Evaluación no ha sido integrada con juristas, todas sus facultades y deberes serán ejercidos por los/as Consejeros/as que la integren.

Artículo N° 26: Juristas invitados. Se requerirá la colaboración de juristas de reconocida trayectoria en el país para asesorar al Pleno del Consejo de la Magistratura en la evaluación técnica de los/las postulantes.

A tal fin, se tendrán en cuenta los antecedentes del/la jurista a invitar, en el desempeño del cargo a concursar, en roles vinculados funcionalmente al mismo, en el ejercicio de la docencia universitaria en la rama del Derecho involucrado y/o en la publicación de obras de doctrina, reconocidas a nivel nacional, en la materia respectiva.-

Se confeccionará un listado de juristas para cada una de las materias indicadas (constitucional, penal, civil, comercial, familia, laboral, contencioso administrativo), los cuales, previa aprobación del Pleno, se publicarán en la página web del Consejo de la Magistratura.

La incorporación a dichos listados de nuevos juristas se efectuará mediante la correspondiente aprobación del Pleno efectuándose asimismo la debida publicación.

No se podrán convocar otros/as juristas. Ante la dificultad de concurrir de los/las invitados/as o designados/as deberá cursarse invitación a aquellos obrante en la lista para la materia de que se trate. Manteniéndose la imposibilidad de concurrencia, la Presidencia, dejando constancia de la vicisitud que exigió el reemplazo, podrá, con el conocimiento de los/as Consejeros/as y la debida publicidad a los/as postulantes, convocar a un/la jurista que tenga las condiciones necesarias aludidas en el primer párrafo. Aceptada su participación quedará incorporado/a de manera permanente en el listado de juristas.

Artículo N° 27: Si el concurso convocado fuese para cubrir cargos que involucren el conocimiento de materias vinculadas a multiplicidad de fueros, se convocará juristas, hasta la cantidad de tres (3), en la medida de satisfacer la evaluación técnica de los postulantes en relación a la competencia del cargo al que aspiran. Asimismo, el/la Presidente podrá, aun cuando el cargo a concursar no fuere de competencia múltiple, en virtud de la importancia del mismo, convocar a más de un jurista, número que no excederá nunca de tres (3).

En todos los casos, por Secretaría, a los fines de evacuar las consultas que puedan formularse, se documentarán las gestiones efectuadas respecto de la colaboración de juristas.

Artículo N° 28: Examen Escrito. Desarrollo. El examen escrito se tomará a los/as concursantes en forma simultánea, bajo la modalidad estipulada, en la fecha, la hora y el lugar fijados a tal efecto y su duración será previamente determinada, no pudiendo exceder de tres (3) horas.

Artículo Nº 29: Examen Escrito. Contenido. El examen escrito consistirá en el planteo a los/as concursantes de uno o más casos reales o imaginarios para que desarrolle una resolución, sentencia, escrito judicial o dictamen según corresponda. Antes del inicio de la prueba escrita y en presencia de los/as concursantes, por Secretaría se procederá a realizar el sorteo del tema.

A cargo del o los jurista/s estará la preparación de al menos dos (2) temas para el examen escrito, los que deberán involucrar, cada uno de ellos, aspectos atinentes a todas las materias del Derecho relativas al cargo a concursar, tomando como base el temario del examen. Serán entregados a las autoridades del Consejo bajo la modalidad que implemente la Presidencia, a fin de asegurar la debida confidencialidad.

Artículo Nº 30: Material Disponible. Los/as concursantes podrán disponer, al momento del examen, de constituciones, códigos y leyes, en todos los casos «no comentados».

Artículo Nº 31: Desarrollo del Examen Oral. El examen oral versará exclusivamente sobre el tema sorteado y se iniciará con una exposición del/la concursante sobre una cuestión inherente al tema sorteado que no podrá exceder de los quince (15) minutos. Posteriormente, la Mesa de Evaluación, efectuará preguntas sobre el resto del temario y, en su caso, sobre algunos puntos del examen escrito. La duración máxima del examen oral será de sesenta (60) minutos.

Artículo Nº 32: Criterios de Evaluación. En la valoración del examen escrito y del examen oral se tendrán en cuenta: a) La consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta en el examen escrito. b) Las respuestas a las cuestiones planteadas en el examen oral. c) La pertinencia y el rigor de los fundamentos y los conocimientos jurídicos demostrados. d) La perspectiva de género. e) corrección del lenguaje utilizado.

Artículo Nº 33: Dictamen. Los/as juristas invitados/as presentarán su dictamen al Pleno del Consejo de la Magistratura, el que deberá contener: a) Una reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos. b) Una evaluación global de cada uno de los concursantes indicando si han demostrado aptitud técnica suficiente para ocupar el cargo al que aspiran. c) Los criterios de calificación utilizados. d) El orden de mérito de los/as concursantes. e) Todo otro dato que se considere pertinente. Los restantes integrantes de la Mesa de Evaluación podrán adherir o no al mismo, en este último caso en forma fundada.

CAPÍTULO V: ENTREVISTA PERSONAL

Artículo Nº 34: Modalidad. Finalizado el examen oral de todos los/as postulantes y, en la misma sesión, se llevará a cabo la entrevista personal a los que hubiesen aprobado el examen técnico. El/la Presidente dirigirá dicha entrevista que deberá ser presencial para el concursante.

Artículo Nº 35: Contenido. La entrevista personal con los/as concursantes tiene por objeto su evaluación integral.

Artículo Nº 36: Desarrollo. Los/as Consejeros/as interrogarán a los concursantes sobre distintos aspectos personales y profesionales. Serán ejes a tener en cuenta: concepciones acerca de los derechos humanos; concepto ético profesional; la perspectiva de género; la motivación del/la postulante para el cargo; el conocimiento de las condiciones sociales, culturales y problemática de la zona donde deberá ejercer funciones; la forma que piensa desarrollar la función pretendida; capacidades para la gestión; planes de trabajos; los cambios que sugiere y los medios que propone para que su función sea eficiente; oralidad y duración de los procesos; afinidad con el uso de las tecnologías; así como cualquier otro interrogante que los/as Consejeros/as consideren pertinentes.

CAPÍTULO VI: DELIBERACIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo Nº 37: Deliberación. Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante. A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el perfil psicológico, el resultado de la evaluación técnica y de la entrevista personal.

Artículo Nº 38: Votación. Empate. Cumplida la deliberación, se procederá a la votación. El/la concursante que reúna la mayor cantidad de votos quedará seleccionado/a para ocupar el cargo. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble.

Artículo Nº 39: Acordada. El Pleno dictará la respectiva acordada con los datos identificatorios del/a concursante seleccionado/a y del cargo concursado.

Artículo Nº 40: Remisión del Pliego. El pliego del/de la concursante seleccionado/a se someterá a la Legislatura de la Provincia del Chubut o al Concejo Deliberante correspondiente, a los efectos del Acuerdo previsto en los artículos 166 y 184 de la Constitución de la Provincia del Chubut. El pliego se integrará con la Acordada de selección, copia de los antecedentes del/de la concursante seleccionado/a, de los exámenes (copia escrita y audio) y copia certificada del acta de la sesión.

Artículo Nº 41: En caso de corresponder y luego de la selección y previamente a la designación del postulante que obtuviere el acuerdo legislativo, o la designación en caso de jueces de refuerzo, por Presidencia se podrá requerir al Órgano que solicitó la cobertura del cargo que acompañe el apto psicofísico con carácter de examen pre ocupacional del seleccionado/a.

Artículo Nº 42: Designación. Una vez recibido el acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia del Chubut o por el Concejo Deliberante competente, y contar en su caso con el apto pre-ocupacional correspon-

diente, el Pleno del Consejo de la Magistratura realizará la designación del/la concursante seleccionado/a. La Acordada de designación se remitirá al Superior Tribunal de Justicia o a los Ministerios Públicos, según corresponda, para que ponga en funciones al/ a la magistrado/a, funcionario/a designado/a.

CAPÍTULO VII: JUECES DE REFUERZO

Artículo N° 43: Procedimiento Especial. A pedido del Superior Tribunal de Justicia, conforme al artículo 192, inciso 6, de la Constitución de la Provincia del Chubut, se convocará a abogados/as, magistrados/as y funcionarios/as judiciales inclusive retirados/as o jubilados/as de la provincia, a concursar para el cargo de juez/a de refuerzo.

Los/as postulantes deberán acreditar los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, adecuando su presentación a las formalidades del presente Reglamento a través del formulario de inscripción publicado en la página web del Consejo de la Magistratura.

Una vez cerrado el concurso, por Presidencia se convocará al Pleno del Consejo de la Magistratura para examinar los antecedentes de los/as postulantes, efectuar la evaluación técnica que consistirá en un examen escrito y un examen oral del tema sorteado y proceder a la deliberación y selección del/a concursante conforme lo prevén lo prevén los artículos, 25, 28, 31, 32, 36, 37 y concordantes del presente Reglamento. La acordada de selección se remitirá al Superior Tribunal de Justicia a los efectos de poner en funciones al magistrado/a seleccionado/a.

CAPÍTULO VIII: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 44: Modos de actuación. Las modalidades de actuación por ante y por el Consejo de la Magistratura serán, por principio general, presenciales y escritas.

No obstante ello y en casos de excepcionalidad, debidamente fundada, el Pleno podrá disponer, por mayoría de sus miembros, la adopción de medios tecnológicos para que el/la jurista participe en forma virtual.

Artículo N° 45: Incomparecencia. Efectos. La inasistencia del/de la concursante al examen escrito, al examen oral o a la entrevista personal será considerada como el desistimiento de su postulación, sin derecho a devolución del arancel de inscripción, en caso que se dispusiera de su cobro.

Artículo N° 46: Concursos desiertos. Si el Pleno declarara desierto el concurso, por Presidencia, se procederá a efectuar una nueva convocatoria. El término de convocatoria podrá ser diferido excepcionalmente, cuando la misma sea posible realizarla en conjunto con otros llamados para cubrir cargos similares, ya sea por la función o la materia. La decisión será tomada por el Presidente, siempre ad referendum del Pleno del Consejo, y deberá contener la previsión expresa del término u ocasión en que será realizada la convocatoria que se difiere.

Artículo N° 47: Documentación de el/la concursante. Una vez designado el/la concursante seleccionado/a, la documentación agregada por los/as restantes quedará a su disposición por el plazo de un mes; cumplido el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno.

Artículo N° 48: De las notificaciones. Las resoluciones quedarán notificadas el día siguiente hábil del envío de la notificación respectiva al domicilio constituido o electrónico.

Artículo N° 49: Domicilio Electrónico. Se considera domicilio electrónico, a todos los fines y efectos del presente marco regulatorio, a cualquier dirección de correo electrónico, número de teléfono, número de celular o dirección de red social, que el/la postulante o concursante establezca; también lo será el espacio virtual al que éste acceda mediante usuario y clave, en el que tome conocimiento de los actos o comunicaciones que el Consejo de la Magistratura realice. A dichos fines son válidas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el domicilio electrónico por cualquier medio sincrónico (video conferencia, chat, mensajería instantánea, comunicación telefónica, etc.) o asincrónico (correo electrónico, etc.).

Artículo N° 50: Cuando en este Reglamento se hace referencia a la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, es la que se registra como <http://www.conmagchubut.gov.ar> y el correo electrónico oficial del organismo es <http://www.mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar>.

Artículo N° 51: Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Los concursos en trámite se adecuarán al presente en las etapas pendientes, previa notificación a los/las postulantes.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, ELBA YOLANDA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gómez, Elba Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001356/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de

la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 18 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier-Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEONOR ISOLINA ROBLEDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Robledo, Leonor Isolina S/Sucesión», Expte. N° 1091/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 22 de 2018.-

MARCOS DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO

El Señor Juez letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría autorizante, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don CIDE, ALEJANDRINO y DOÑA CELIA PARRA, para que dentro el plazo de treinta días (Art. 712 del C.P.C.C) lo acrediten en autos caratulados «Cide, Alejandrino y Parra, Celia S/Sucesión AB-INTESTATO (Expte. 1558/2019), debiendo publicarse edictos citatorios de Ley, por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Chubut».-

Rawson, Julio 22 de 2020.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso

con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de COUCHET CARLOS, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Couchet Carlos S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. 000300/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, Agosto 07 de 2020.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ANA MARIA BELTRAMONE, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Beltramone Ana María S/Sucesión Ab-Intestato (Digital)» (Expte. 000378/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 25 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 01-09-20 V: 03-09-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BRAGADO MABEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Solla Florencio y Bragado Mabel S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000378/2009) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 25 de 2020.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 01-09-20 V: 03-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier- Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circuns-

cripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GABRIELA MANSILLA HERNÁNDEZ, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Mansilla Hernández, Gabriela s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 2191/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 11 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 01-09-20 V: 03-09-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRÍGUEZ, NORMA DEL CARMEN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rodríguez, Norma del Carmen S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000358/2020). Publíquense edictos por el término Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 2 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 01-09-20 V: 03-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier- Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL HUGO SUAREZ, para que dentro de treinta (30) Días así lo acrediten en los autos caratulados: «Suarez, Miguel Hugo S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 274/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 24 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 01-09-20 V: 03-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to, Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de HUGHES ELINEZ MORGANE, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Hughes Elinez Morgane S/Sucesión ab-intestato» (Expte:000124/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, agosto 24 de 2020

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 02-09-20 V: 04-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JONES ALFREDO e INES MENDOZA en los autos caratulados «Jones Alfredo y Mendoza Inés S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000286/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 28 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 02-09-20 V: 04-09-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez, Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGUNDO ENRIQUE VILLAGRAN, D.N.I, 14.835.136 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Villagran, Segundo Enrique S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 000936/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia, Agosto 6 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 02-09-20 V: 04-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to, Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ELENA NIEVES, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos Caratulados «Domínguez Elena Nieves S/Sucesión ab-intestato y Testamentaria» (Expte. 000277/2020) mediante edictos que se publiquen por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, Agosto 28 de 2020.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 02-09-20 V: 04-09-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRISTOFAKIS ELENA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Cristofakis Elena S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001375/2020).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Agosto 24 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 02-09-20 V: 04-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MUSCARA GUSTAVO JAVIER en los autos caratulados «Muscara, Gustavo Javier S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000331/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, agosto 25 de 2020

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 02-09-20 V: 04-09-20

**OFICINA JUDICIAL
PUERTO MADRYN****COMUNICACIÓN PROCESAL N° 2956/2020**

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, el Tribunal de Juicio integrado por la Jueza Penal Dra. Patricia Asaro, el señor Juez Penal Dr. Horacio Daniel Yanguela, bajo la Presidencia del señor Juez Penal Dr. Francisco Marcelo Orlando, dicta sentencia en autos caratulados: «PIMIENTA JOSE LUIS P.S.A. ABUSO SEXUAL AGRAVADO» Carpeta N° 6846 OFIJU Legajo N° 55847... RESUELVE: 1) CONDENAR a JOSE LUIS PIMIENTA PAYAL, DNI N° 28.459.994, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO en carácter de autor (Arts. 119, 3° párrafo inciso b y Art. 45 del Código Penal a la pena de DOCE AÑOS DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Artículos 5,12 y 29 inc. 3° del Código Penal) por los hechos ocurridos desde junio a septiembre del año 2016, en esta ciudad, en perjuicio de la menor A.S ... VI) Se deja constancia que la Dra. Patricia ASARO, conforme lo prevé el Art.331 ultima parte del CPPCh, no suscribe la presente sentencia por impedimento ulterior a su lectura. Habiéndose cumplimentado estos extremos se considera válido y parte de la presente sentencia. - FDO. Sres. Jueces Penales, Dres. YANGÜELA, Daniel Horacio y ORLANDO, Francisco Marcelo.»

Comunicación Procesal 2956/2020

VERENA LUCIA BONZINI
Jefa de Departamento

P: 02-09-20

**EDICTO
BoMo S.R.L.
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la provincia de Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: 1) SOCIOS: VANESA DEOLINDA PEREYRA ARROSAS, argentina, soltera, Empresaria, nacida el 03/04/1987 , D.N.I.:32.903.566, C.U.I.T.: 27-32903566-8, domiciliada en Base Camara 1315, Antártida 2, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; MARIA DEL ROSARIO VEGA, argentina, casada, Empresaria, nacida el 11/07/1986, D.N.I.: 32.594.730 C.U.I.T.: 27-32594730-1, domiciliada en Avda. Gales 775 de la ciudad de Puerto Madryn; Provincia de Chubut. 2) Instrumento privado de fecha 04/03/2020. 3) RAZON SOCIAL: BoMo S.R.L. 4) DOMICILIO: Avenida Gales 775, de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, o a través de sucursales las siguientes actividades: INGENIERIA Y CONSTRUCCION: cons-

trucción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras civiles e industriales, viales, hidráulicas, hídricas, neumáticas, energéticas, eléctricas, electrónicas y/o electromecánicas, demoliciones, montajes y de telecomunicaciones. SERVICIOS: servicios de ingeniería industrial, civil, mecánica y electromecánica. Instalaciones y mantenimientos eléctricos y mecánicos. Instrumentación industrial. Planificación y desarrollo de proyectos sustentables y ecológicos. INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo, planificación, fabricación, prefabricación, industrialización y elaboración de productos y herramientas relacionados con su actividad y afines. INMOBILIARIA: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización y régimen de propiedad horizontal. COMERCIAL: Mediante el alquiler de equipos, maquinarias, automóviles y vehículos, la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros, de productos relacionados con su actividad, de materias primas y bienes de capital. FINANCIERA: Mediante todo tipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. CONSULTORIA: Mediante el asesoramiento y el dictado de cursos de capacitación y actualización relacionados con los servicios que presta, en cuanto tengan relación con el objeto social, su aplicación y operación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones tendientes a la realización del objeto social y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) PLAZO DE DURACION: 99 AÑOS. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) que se divide en 1000 cuotas iguales, cuyo valor nominal será de PESOS CIEN (\$100) cada una. 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del gerente que será electo en la reunión de socios. El gerente actuara en forma individual, la duración en el cargo será de dos ejercicios y podrá ser reelecto en los mismos. Éste actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como gerente por el término del primer período de dos ejercicios a la Sra. María Del Rosario Vega 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Enero de cada año.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-09-20

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que Central Eólica Pampa de Malaspina S.A.U., ha solicitado renovación de permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente de los pozos: PM0 de coordenadas geográficas 44°58'56"S- 67°3'24"O y PM1 de coordenadas geográficas 44°58'52.28"S- 67°3'28.26"O, en un volumen máximo aproximado de 5.760,00 m3 totales para el pozo PM0 y 1.200,00 m3 anuales para el pozo PM1, para su utilización en la Planta de Elaboración de Hormigón, ubicada en el predio individualizado como Lote 12-d, Fracción A, Sección D-II, Departamento Ameghino, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO INDUSTRIAL)- POZO P0 Y P1- CENTRAL EOLICA PAMPA DE MALASPINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL- DEPARTAMENTO FLORENTINO AMEGHINO (EXPTE. 0237 AÑO 2020-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán, oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson,

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial de Agua

I: 01-09-20 V: 03-09-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

A los Señores
GALLARDO, Pablo Andrés
PALACIO, Andrea Virginia
Casa N° 51
B° «57 Viv.» P. Palazzo - R. II- Código 1067
COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT

Se notifica a los señores GALLARDO, Pablo Andrés DNI N° 25.011.438 y a la señora PALACIO, Andrea Virginia DNI N° 27.632.009, de la siguiente Resolución: Rawson, 14 de Julio de 2020, VISTO: El Expediente N°

1572/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 940/11-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de GALLARDO, Pablo Andrés y PALACIO, Andrea Virginia, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 51 del barrio «57 Viviendas» P. Palazzo- Renglón II- del Conjunto Habitacional «322 Viviendas- Programa Federal Plurianual» Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut- Código 1067, de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que la vivienda no es ocupada por los titulares ni su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, no presentado descargo, se debe dictar en consecuencia el acto resolutorio pertinente; Que por Decreto N° 527/20, se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL A CARGO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 940/11-IPVyDU- a favor del señor GALLARDO, Pablo Andrés DNI N° 25.011.438 y de la señora PALACIO, Andrea Virginia DNI N° 27.632.009, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 51 del barrio «57 Viviendas» P. Palazzo- Renglón II- del Conjunto Habitacional «322 Viviendas- Programa Federal Plurianual» Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut - Código 1067, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor GALLARDO, Pablo Andrés DNI N° 25.011.438 y la señora PALACIO, Andrea Virginia DNI N° 27.632.009, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que constituyen un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, gírese copia al Departamento Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVARSE.- RESOLUCION N° 0460/2020.-IPVyDU- FIRMA Señora IVANA PAPAANI Gerente General a Cargo del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificada.-

Rawson, 30 de Julio de 2020.-

JORGE DANIELETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo urbano

MARÍA LETICIA SANGUINETTI
Abogada
A/C Dirección General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo urbano

I: 01-09-20 V: 03-09-20

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que Transportadora Gas del Sur S.A., ha solicitado renovación de permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente de los siguientes pozos: TGS G-001 coordenadas geográficas S 44°41'06.1'' - W 66°37'02.3'' y TGS G-002 coordenadas geográficas S 44°41'04.4'' - W 66°36'59.4'', en un caudal aproximado de 7.000,00 m³/año, para su utilización en tareas de higiene, riego y mantenimiento en la Planta Compresora Garayalde, ubicada en el predio individualizado como Fracción 1 y Fracción 2 del lote 5, Fracción A, Sección D II, Departamento Ameghino, Provincia del Chubut, por un periodo de 18 meses, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO INDUSTRIAL)- TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A.- PLANTA COMPRESORA GARAYALDE, PROVINCIA DE CHUBUT (EXPTE. 236 AÑO 2020-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson,

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 31-08-20 V: 02-09-20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente ECHEGARAY, Néstor Martín (M.I N° 21.169.427), de lo dispuesto por el Decreto N° 605/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I N° 18, Artículo 62° Inciso 3)».-

Sr. GASTON G. R. PERRONE
 Jefe Departamento
 Registro y Verificaciones
 Dirección de Despacho
 Ministerio de Educación

VISTO: El Expediente N° 593 -ME-17; y CONSIDERANDO: Que por Resolución XIII N° 585/15 se suspendió preventivamente al agente ECHEGARAY, Néstor Martín, quien revista en funciones de Servicios en Planta Transitoria, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew; Que el agente ECHEGARAY, Néstor Martín fue sometido a proceso penal en autos N° 4944/2012 caratulado: «ASESORÍA DE FAMILIA E INCAPACES S/DENUNCIA», en trámite ante el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew; Que en dicho caso se juzgó y declaró autor penalmente responsable a ECHEGARAY, Néstor Martín, en orden al delito de abuso sexual agravado, calificado por la situación de convivencia previa a menor de 18 años en carácter de autor, contemplado en los Artículos 119°, 3° y 4° párrafo Inciso «f» y 45° del Código Penal; Que por el delito mencionado el agente ECHEGARAY, Néstor Martín fue condenado a la pena de nueve (9) años de prisión de efectivo cumplimiento; Que en consecuencia procede la aplicación de la medida disciplinaria prevista en el Artículo 47°, Punto II, Inciso b, por encuadrar su conducta en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74; Que la Dirección de Personal No Docente interviene de acuerdo a su competencia; Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite; Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA: Artículo 1°.- EXONERAR a partir de la fecha del presente Decreto, al agente ECHEGARAY, Néstor Martín (MI N° 21.169.427 - Clase 1969), quien revista en funciones de Servicios en Planta Transitoria, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV (Trelew), por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74, en virtud de haber sido declarado por Resolución Judicial N° 3406/15, como autor penalmente responsable en orden al delito de Abuso Sexual agravado, contemplado en los Artículos 119°, 3° y 4° párrafo Inciso «f» y 45° del Código Penal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y

Justicia. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por: Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación- Provincia del Chubut José María GRAZZINI AGÜERO Ministro de Gobierno y Justicia- Provincia del Chubut Esc. Mariano E. ARCIONI GOBERNADOR

DECRETO N° 605/2020.-

I: 31-08-20 V: 11-09-20

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020

OBJETO: «Adquisición de 2 (dos) camiones blindados para transporte de caudales. Admitiéndose las siguientes opciones. a) Unidades blindadas, b) Unidades sin blindar, c) Blindaje.

APERTURA: 15/09/2020

HORA: 13:30hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson- CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.500 (Pesos cinco mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL:

2 Unidades blindadas: \$ 21.150.000 (Pesos veintiún millones ciento cincuenta mil)

2 Unidades sin blindaje: \$ 7.350.000 (Pesos siete millones trescientos cincuenta mil)

2 Blindajes: \$ 13.800.000. (Pesos trece millones ochocientos mil)

Valores más IVA.

No incluye gastos (Patentamiento, flete, etc)

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: gllloyd@bancochubut.com.ar; mtamame@bancochubut.com.ar; sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 31-08-20 V: 03-09-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 11/2020

Objeto: «Adquisición de Carpinterías para la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia 2° Etapa»

Fecha y hora de apertura: 10 de Septiembre de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 10/09/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Rober Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Di-

rección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut.
CP 9103.

Teléfono: 0280-4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 31-08-20 V: 03-09-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00